



Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2023 00136 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor del **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S**, y en contra de **RICARDO ANTONIO CASTAÑO GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 05904046200234770

1.- \$50.228.000 por concepto de capital.

2.- Por los intereses de mora sobre la anterior suma desde el 2 de febrero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022.

Por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia, SE ORDENA prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P)

Se reconoce personería al abogado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ**, representante legal de la sociedad demandante, como apoderado judicial de la misma.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b20aad79dea9b64e1af2ec2ee638112016b7ae9d312c4da2f298a1117e7061d**

Documento generado en 06/03/2023 08:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>